





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 0721**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

de 1999, con el propósito de adelantar diligencia de carácter administrativo en la investigación que se adelanta bajo el Expediente No. 03/99.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante AVISO No.0462 del 04 de agosto de 1999, comunicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inició a la actuación administrativa ambiental por la presunta violación de las normas ambientales:

**ESCOMBROS.**

**VÍCTOR MANUEL DÍAZ**

*Transversal 45 No. 76-27. FIRMADO.*

Que la Subdirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Auto No.379 del 24 de septiembre de 1999, dispuso: "Formular al señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.019.080 expedida en Bogotá, el siguiente cargo: por arrojar escombros en la transversal 45 A No.76-27 espacio público de esta Ciudad, infringiendo con la conducta descrita el artículo segundo del Decreto Distrital 357 de 1997".

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el 24 de septiembre de 1999, al señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.019.080 de Bogotá.

Que mediante escrito radicado DAMA No.023964 del 28 de septiembre de 1999, el señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.019.080 de Bogotá, presentó descargos, manifestando lo siguiente:

*"Manifiesto que es verdad que descargue un viaje de escombros así: residuo de arena, pañete y recebo, con el fin de nivelar y emparejar el andén de mi propiedad ya que presentaba un desnivel con respecto a la vía, lo cual puede ser verificado por ustedes. Así mismo le comunico que al segundo día me visito el Inspector de la zona en la cual le explique el motivo de dicho viaje y quedamos que la esparramara para emparejar el andén y seguir con la encementada para la*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 0721**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

*nivelación total para mi entrada. Una vez hecho este trabajo le informé al Inspector para que viniera y verificara lo acordado.*

*Referente a la solicitud a Ciudad Limpia, se hizo porque una vez esparcido mi viaje para el arreglo del andén, el mismo fue invadido por desperdicios, sobrantes y basura y varios viajes de escombros y desechos provenientes de la citada chatarrería, lo que motivo a solicitar este servicio". FIRMADO.*

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Resolución No.1513 del 17 de noviembre de 1999, resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.019.080 de Bogotá, por la infracción contemplada en el artículo segundo del Decreto Distrital 357 de 1997, al arrojar escombros en el espacio público de la transversal 45 A No. 76-27 de esta Ciudad. "ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO ya identificado, con una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, cuatrocientos setenta y dos mil novecientos veinte pesos (\$472.920,00) m/cte".**

Que la Resolución No.1513 del 17 de noviembre de 1999, fue notificada personalmente el 26 de noviembre de 1999, al señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.019.080 de Bogotá.

Que mediante Memorando 2010IE28930 del 12 de octubre de 2010, la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, solicitó a la Subdirección Financiera verificar el pago correspondiente de la sanción impuesta mediante Resolución No. 1513 del 17 de noviembre de 1999, y de ser así, allegara el correspondiente recibo de pago.

Que a través del Memorando 2010IE30207 del 25 de octubre de 2010, LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRIAL DE AMBIENTE, CERTIFICA: **"Que revisadas las bases extracontables de la Entidad relacionadas con los ingresos del año 1999 se verificó que el día 2 de diciembre el señor VICTOR MANUEL DÍAZ FORERO C.C. 17.019.080 consignó en el Banco de Occidente cuenta No. 256-85005-8 a favor del Fondo Cuenta PGA la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 0721**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

*(\$472.920,00) por concepto de cancelación multa según Resolución No. 1513 /99. Se expide a los 21 días del mes de octubre de 2010".*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . . "*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 0721**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

*releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, de archivar del Expediente DM-08-99C-03, por cuanto la sanción impuesta mediante Resolución No. 1513 del 17 de noviembre de 1999, fue cancelada en su oportunidad de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Financiera de esta Secretaría.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5°. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 0721**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente DM-08-99C-03 seguido contra el señor VÍCTOR MANUEL DÍAZ FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.019.080 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 16 FEB 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
**Director Control Ambiental**

Proyecto Myriam E. Herrera R. Expediente DM-08-99C-03. Reviso: Alicia Andrea Baquero. Aprobó: Diana Patricia Ríos García. Radicado: 20101E30207 /25-10-2010 (2 folios).

